



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de mayo de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°11 de la fecha, y;

VISTOS

El Documento Simple N°7986-2024 remitido por la empresa BPO Consulting S.A.C., el Memorando Múltiple N°067-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Informe Técnico N°023-2024-SGAVO-GDSGA-MDMM emitido por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, el Memorando N°392-2024-GDSGA-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el Informe N°366-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°626-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales *“representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el artículo 82, numerales 14 y 16 de la precitada normativa dispone que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tiene como funciones, entre otras, promover y administrar jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el artículo 87, literales a), c) y h) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante la Ordenanza N°187-2023-MDMM, indica que son funciones de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, entre otras, mantener y ampliar las áreas verdes del distrito, y; planificar, programar, dirigir las actividades de reforestación y forestación;

Que, por medio del Documento Simple del visto, BPO Consulting S.A.C. remite la propuesta de convenio de colaboración con la Municipalidad. Según se desprende, el objeto del convenio es generar más espacios verdes, a través de siembra a gran escala de diversas especies de árboles;

Que, por medio de sendos documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental y la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, dentro de sus ámbitos funcionales, manifiestan su aquiescencia respecto de la suscripción del convenio con la empresa BPO Consulting S.A.C.;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, emite opinión legal favorable sobre la suscripción del convenio por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 9, numeral 26, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran,





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de mayo de 2024

incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, a través del literal o) de la Resolución de Alcaldía N°036-2023-A-MDMM se le delega al gerente municipal suscribir convenios, adendas en representación de la Municipalidad, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Alcalde o aquellos que el Concejo Municipal disponga de manera distinta;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del convenio de cooperación sin fines de lucro entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y BPO Consulting S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la señora Gerente Municipal, **OCTAVIA JUANA HERRERA ORENDO**, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, para dentro de su ámbito funcional, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad en mérito del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
[Signature]
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
[Signature]
Francis James Allison Oyague
ALCALDE